



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA

RAD. 73001-31-05-005-2019-00086-00

FECHA: ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

INICIO: 8:35 A.M.

FINALIZACIÓN: 9:10 A.M.

JUEZ: LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
DEMANDANTE: HILDA BONILLA RAMIREZ
APODERADO : ANDREA GIOVANNA MORALES BARRETO
DEMANDADA: ANA RITA CAMPOS AGUIAR (INTERVINIENTE
EXCLUYENTE)
APODERADA: KATERINE ORTEGARTE LOPEZ
DEMANDADA: PROTECCION S.A.
APODERADA : MAURA ALEJANDRA GUZMAN PRADA
DEMANDADA: ANA ELVIA PRIETO HENAO (PARTE PASIVA LITIS)
APODERADA : BETTY LUGO RIVAS

A la hora señalada el despacho instaló la audiencia de que trata el art 77 del C.P.T.S.S. dentro del proceso en referencia, con la presencia virtual de la demandante, la interviniente excluyente y los apoderados de las partes.

Teniendo en cuenta el memorial poder que fue allegado en horas de la tarde del día de ayer el despacho reconoce a la Dra. MAURA ALEJANDRA GUZMAN PRADA para que actúe como apoderada sustituta de PROTECCION S.A., en los términos del memorial de sustitución que realiza el apoderado principal el Dr. LUIS HELMER URRIAGO ZAPATA y lo es para las audiencias del art. 77 y 80 del C.P.T.S.S.

CONCILIACIÓN:

Ante la inasistencia del representante legal de PROTECCION S.A., se declaró precluida esta etapa procesal sin ningún acuerdo conciliatorio. De conformidad con el art. 77 C.P.T.S.S., se tendrá como indicio grave en favor de la demandante señora HILDA BONILLA RAMIREZ como de interviniente excluyente la señora ANA RITA CAMPOS AGUIAR.

La Dra. ANA BETTY LUGO manifiesta que su mandante ANA ELVIA PRIETO HENAO no tiene interés de continuar con el proceso, y que por esa razón se retirará de la diligencia, presentando renuncia al poder, la que no es aceptada por el despacho por no haberse acreditado la comunicación a la poderdante. La profesional se retira de la diligencia.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No hubo lugar a resolver excepciones previas, toda vez que estas no fueron propuestas.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO:

No se adoptaron medidas de saneamiento.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

PROBLEMA JURÍDICO:

Se fijaron problemas jurídicos a resolver

DECRETO DE PRUEBAS:

POR SOLICITUD DE LA DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

El despacho tiene como prueba la documental que fue allegada junto con el escrito de demanda, haciendo alguna salvedad en lo que tiene que ver con las declaraciones extraproceto que se rindieron en la notaria octava de esta ciudad, que se encuentran a folios 49 y 50, 51 y 52 y que corresponden a NUBIA SANCHEZ, JACQUELINE GUITIERREZ LOPEZ, FLOR MERY PUENTES MARTINEZ Y MARIELA PEREZ SILVA se tendrán como prueba testimonial de carácter extraprocetal. En lo que tiene que ver con la declaración extraproceto de LIGIA CASTILLO FLOREZ que se encuentra a folio 43 y 44, no será tenida en cuenta por el despacho.

De otra parte, se tendrá como prueba el informe de investigación privada realizada por la demandada PROTECCION S.A., a través de la empresa CONSULTANDO S.A.S., que fue allegada por la demandada que se encuentra a folio 175 a 191.

TESTIMONIOS: Se escucharán de manera virtual los testimonios de AURELIANO MOTA VILLANUEVA, MARIA DE JESUS SANCHEZ ARIAS, DIONICIO LOPEZ ORJUELA, GLORIA INES CARDONA CRUZ, LIGIA CASTILLO FLOREZ, CILIA MARIA OLAYA RUBIANO.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se escuchará en interrogatorio de parte a la señora ANA CECILIA PRIETO HENAO.

POR SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDADA E INTERVINIENTE EXCLUYENTE: ANA RITA CAMPOS AGUIAR.

DOCUMENTALES:

Se tendrá como prueba la documental que fue allegada junto con el escrito de contestación de la demanda y junto con el escrito de intervención excluyente.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se recepcionara el Interrogatorio de parte de HILDA BONILLA RAMIREZ y ANA ELVIA PRIETO

TESTIMONIO: Se escucharán de manera virtual los testimonios de WILKIN MOTA GIL, MARIA OFELIA MORENO, JOSE ALVARO SUAREZ, JOHANA FIGUEROA, LEIDY CATHERIN MOTA GIL.

POR SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDADA PROTECCION S.A.

DOCUMENTALES:

la totalidad de allegadas con la contestación de la demanda y su subsanación. La documental que se encuentra a folios 146 a 149 el despacho se abstiene de tenerla como prueba porque pertenecen a otra afiliada: ANA MARIA VARGAS GIL, el despacho autoriza el desglose de dichos documentos, en caso de que sean requeridos por Protección S.A.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se recepcionara el Interrogatorio de parte a la señora HILDA BONILLA RAMIREZ.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. En silencio.

Por último, se señaló fecha de audiencia de que trata el art. 80 C.P.T.S.S para el día miércoles 24 de junio de 2020 a las 8:30 a.m.



LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ



GIOVANNY ALEXANDER ACOSTA T.
SECRETARIO

O.A.A.